

## Acta de la Mesa de Contratación

### Examen del Informe del Comité Técnico y propuesta de retroacción de las actuaciones al momento previo al visado jurídico del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato de Servicios de mantenimiento de obra civil de la línea 1 y ampliación sur del Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7168/CSV0.

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 9 de julio de 2025, a las 9:30 horas horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, nombrados por el órgano de contratación, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente: Pedro Javier López González      Secretario General

Vocales: Manuel Sánchez Galey      Representante de IGJA

Inmaculada Vergara Romero      Técnico de Asesoría Jurídica

Secretaria: Ángela Granados Domingo      Técnico de Contratación

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para el procedimiento de adjudicación del contrato de Servicios de mantenimiento de obra civil de la línea 1 y ampliación sur del Metropolitano de Granada, Expediente T-MG7168/CSV0, CONTR/2025/164180 tramitado por un procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).


A continuación, se procede al análisis del informe del Comité Técnico emitido el 4 de julio de 2025, en el que se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

**" A. Las actuaciones de mantenimiento incluidas en los elementos vinculados al Contrato de los Niveles de mantenimiento 1,2 y 3 constituyen un amplio conjunto de actividades heterogéneas en cuanto a su correspondiente gremio, entre las que se encuentran ciertas prestaciones de servicios de carácter no singular junto con operaciones especializadas para las cuales se hace preciso contar bien con medios materiales especializados,**



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

100004710  
84

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ			14/07/2025
	MANUEL SANCHEZ GALEY			
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7GYUX2NHJ48EP6WTC3KTHSZK		PÁG. 1/3	



o bien en cumplimiento de la correspondiente normativa y legislación, en ciertos casos es exigible la acreditación de las capacitaciones específicas para el personal operario:

- **Mantenimiento de desfibriladores:** es necesario contar con personal técnico cualificado y certificado, que haya recibido formación específica en el manejo y mantenimiento de estos dispositivos (Formación en Soporte Vital Avanzado (SVB) y uso del DEA).

- **Poda de árboles y arbustos en el ámbito del contrato:** Limitación que establece el propio PPTP de que esta labor sea realizada por personal especializado.

- **Trabajos de prevención de aplicación de plaguicidas y herbicidas:** Para usar herbicidas y/o plaguicidas de forma segura y legal, es necesario contar con una habilitación o carnet fitosanitario, que certifica los conocimientos necesarios para su manipulación y aplicación, acreditando que la persona ha recibido la formación adecuada para manipular y aplicar productos fitosanitarios.

- **Servicios de desratización y desparasitado (control de plagas):** Carné de Manipulador de Productos Zoonosanitarios, que acredita la capacitación para utilizar los productos y manipularlos de manera segura. Deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

- **Realización de control de legionela preceptivo por empresa acreditada:** El personal que realiza el tratamiento (limpiezas, desinfecciones, etc.) debe tener la cualificación profesional en "Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionela y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización" (SEA492\_2) o un certificado de profesionalidad equivalente.

- **Realización de inspecciones preceptivas en los plazos legales, para numerosas operaciones tales como Mantenimiento-Certificados de Líneas de Vida, de Compresores, de Bombas especiales de los pozos de bombeo del túnel, de las puertas y automatismos de los edículos de las Estaciones Subterráneas, de puertas emergencia túnel, de engrasadores automáticos, de Climatización (en especial la climatizadora del edificio administrativo de Talleres y la Caldera de gas), de ensayos de control de agua, de Líneas de Aire Comprimido de Talleres. Muchas de ellas deben ser realizadas por parte de Organismos de Control Autorizados (OCA).**
- **Tratamiento de residuos:** Gestor autorizado de residuos.

- **Mantenimiento y conservación preventiva relativos a los restos arqueológicos de la Estación Alcázar del Genil:** a realizar por personal especializado (restaurador de obras de arte).

Así pues, tanto en propio PPTP como la aplicación de la normativa y legislación vigente exigen que el personal que realiza ciertas actividades vinculadas al Contrato de los Niveles de mantenimiento 1,2 y 3, deberá disponer de las pertinentes categorías profesionales, condiciones laborales, carnets profesionales y/o habilitaciones profesionales.

Por otro lado, actuaciones especializadas vienen referidas en el PPTP con la exigencia del uso de maquinaria y equipamientos específicos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	14/07/2025	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7GYUX2NHJ48EP6WTC3KTHSZK	PÁG. 2/3	



- *Limpieza de plataforma tranviaria: Se exige uso de maquinaria específica en la limpieza de plataforma, carril y túnel (vehículo bivial tipo UNIMOG, con equipamiento especializado incluso diploris tranviario e implementos específicos).*

- *Mantenimiento de vía y aparatos de vía. Se exige uso de equipamiento específico en el control topográfico (carro de vía tipo GRP100 de Leica o similar) y de maquinaria de amolado de carril (rectificadora de carriles de dos vías: equipo bimodal VBM-8000 o similar).*

*Todas estas actividades de mantenimiento presentan una presencia puntual a lo largo del contrato, por lo cual es habitual que se presten a la colaboración exterior, tal como faculta el propio PPTP en su artículo 7.1.4. Equipo de apoyo. Técnicos especialistas: "...estos equipos serán propuestos o subcontratados por la empresa Adjudicataria y deberán ser autorizados previamente por la AOPJA..."*

**B.** *Consultados los desarrollos profesionales del personal presente en el contrato vigente de Mantenimiento, objeto de subrogación por la persona Adjudicataria de nuevo contrato, se determina que no poseen las habilitaciones profesionales referidas anteriormente para desarrollar en condiciones de seguridad y de cumplimiento de normativa y legislación, las actividades relacionadas en el presente informe.*

**C.** *A la vista del análisis realizado sobre el contenido de la documentación técnica considerada, se concluye que la limitación a la subcontratación establecida en el apartado 10 del cuadro resumen del PCAP no deviene de una necesidad debidamente justificada para la buena ejecución del contrato. "*

A la vista de los informes técnicos emitidos con fechas 26 de junio de 2025 y 4 de julio de 2025, respectivamente, y en los que se concluye que la limitación a la subcontratación establecida en el apartado 10 del cuadro resumen del PCAP no deviene de una necesidad debidamente justificada para la buena ejecución del contrato, produciéndose una restricción efectiva de la competencia en tanto que 7 de las 9 empresas que concurren a esta licitación quedarían excluidas en esta fase del procedimiento de adjudicación, la Mesa propone al órgano de contratación retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, a fin de modificar la cláusula de subcontratación del apartado 10 del cuadro resumen del PCAP. -

Y para que conste y, en cumplimiento de lo especificado en la LCSP, se extiende la presente Acta, que se aprueba por unanimidad y que firman los componentes de la Mesa a la fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ			14/07/2025
	MANUEL SANCHEZ GALEY			
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO			
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7GYUX2NHJ48EP6WTC3KTHSZK		PÁG. 3/3	